

Guayaquil, Julio 20 de 1987

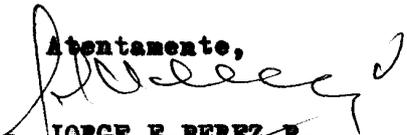
Señores  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
RADIODIFUSORA DEL PACIFICO S.A.  
Ciudad.-

Distinguidos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. #298 de la Ley de Compañías, cumpla presentar a vuestra consideración, el Balance y demás cuentas de la Compañía por el Ejercicio Económico de 1986.

Deseando que el presente año sea de éxito para la compañía, quedo de Uds.

Atentamente,

  
JORGE E. PEREZ P.  
GERENTE GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

87-SIIC-CE 12178  
Guayaquil, 10 SET. 1987

Señor  
Representante Legal de la Compañía  
**RADIODIFUSORA DEL PACIFICO S.A. RAPASA**  
Av. de las Américas junto al canal 10  
Ciudad

De mis consideraciones:

El artículo 5o. de la Ley No.5B, publicada en el Registro Oficial No.594 de 30 de diciembre de 1986, dispone que el capital social mínimo de las compañías anónimas será de \$2'000.000.00.

Según el balance de situación a diciembre 31 de 1986, presentado a esta Intendencia, la compañía de su representación tiene un capital social de \$~~500.000.00~~....., por lo tanto, de conformidad con la primera disposición transitoria de la referida Ley Reformatoria de la Ley de Compañías, deberá otorgarse la correspondiente escritura de aumento de capital y ob tener la respectiva inscripción en el Registro Mercantil hasta el 30 de diciembre de 1987. Las compañías que no cumplieren con esta disposición entrarán en proceso de disolución y liquidación.

Este aumento, o parte del mismo, puede ser cubierto con cargo a las cuentas cuyos saldos a diciembre 31 de 1986, según balance presentado a la Institución, se enumeran a continuación:

- Reservas: Legal, Estatutaria,  
y Facultativa. \$.....
- Utilidades: Del ejercicio y  
Anteriores. \$.....
- Superávit por Revalorización  
de Activos Fijos Neto (menos  
déficit acumulado). \$.....

Estos saldos serán verificados por los especialistas en inspección y Control de este Organismo.

Cabe indicar que el pago también puede ser efectuado mediante compensación de créditos, numerario (Aportes para Futuras Capitalizaciones) y especies.

Es importante notar que, para las compañías anónimas, el aumento procede mediante el pago del 25% del capital suscrito, y el saldo podrá ser cancelado a 2 años plazo.

El personal técnico de esta Institución está presto a brindar toda la colaboración que la Compañías requiera para cumplir con la antes mencionada Disposición.

Atentamente,

Econ. Jacinto Mendoza Rodríguez  
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL (E)

AMR/ cdm.  
Exp. 9004-77  
87- 09-07